CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TOBIA CHICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA.**
EMPRESA CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA -EMSERGUALIVA. S.A.S. E.S.P.-**
NIT:	900.316.141-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES**
IDENTIFICACION R.L.:	11.230.162 de La Calera
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No 9 40 -Centro Nocaima.
TELÉFONO:	3108785230
CORREO ELECTRONICO:	emsergualiva@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES A APARTIR DEL INICIO EN SECOP.**
VALOR APORTE MUNCIPIO:	**$ 70.000.000,00**
VALOR APORTE EMPRESA:	**$ 4.893.739,06**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$ 74.893.739,06**

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA -EMSERGUALIVA. S.A.S. E.S.P.-,** Sociedad por acciones simplificada con categoría de persona Jurídica Principal, con NIT: 900.316.141-2, constituida mediante acta No. 001 del 23 de septiembre de 2009, inscrita en el libro IX de la Cámara de comercio de Facatativá, como empresa prestadora de servicios públicos, que tiene como como objeto principal la prestación de servicios domiciliarios tales, como acueducto, alcantarillado y aseo, y en su capital accionario cuenta con mayoría de capital estatal; representada legalmente por **HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES**, identificado con cedula No. 11.230.162, expedida en la Calera Cundinamarca; en calidad de Gerente General, nombrado mediante nombrado mediante decreto 088 del 16 de julio de 2025 y acta de Posesión 037 del 16 de julio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará: **LA EMPRESA EJECUTORA**, quien para efectos de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1) Que** el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2) Que** uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, y derechos y deberes consagrados en la Constitución. **3) Que** en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4) Que** la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **5) Que** el régimen de los servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994 el artículo 2 establece la intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente y la atención prioritaria de las necesidades básicas, insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. **6) Que** la misma

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

Ley, en su artículo 5 contempla, que es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos, y en su Numeral 5.1, establece que es competencia de los entes territoriales asegurar que se presten los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes, de manera eficiente y, que estos servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, serán prestados por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio. **7) Que** se hace necesario suscribir el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TOBIA CHICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA. **8) Que** la planta de tratamiento de aguas residuales de PTAR ubicada en el Centro Poblado de Tobia Chica del Municipio de Nocaima, beneficia a una población aproximada de seiscientos (600) habitantes, teniendo en cuenta que el tratamiento de aguas residuales constituye una medida de mitigación que ayuda a disminuir y controlar la contaminación de los cuerpos de agua, para que esta medida tenga éxito se debe contar con obras de infraestructura adecuada a la naturaleza de la aguas a tratar y con el personal capacitado para llevar a cabo la labores de operación y mantenimiento. **9) Que** la operación y mantenimiento de la PTAR permitirá potencializar y apoyar el saneamiento básico del municipio, la ampliación de nuevas redes de alcantarillado, aumentando los vertimientos de aguas servidas del sector por lo cual se incrementa la capacidad de tratamiento de aguas residuales que serán tratados con la PTAR, de conformidad con lo anterior existe un requerimiento claro en materia ambiental tendiente a garantizar la prestación del servicio de alcantarillado, razón por la cual el municipio encuentra procedente continuar con la aplicación de estándares de formalidad administrativa en la prestación del servicio de alcantarillado, por cuanto es pertinente la ejecución del objeto a través de la suma de esfuerzos entre entidades del municipio. **10) Que** la operación y mantenimiento de la PTAR está soportado en los parámetros y especificaciones que deben aplicarse en el tratamiento de aguas residuales, tales como Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 y sus disposiciones (decreto 3930 del 25 de octubre de 2010), el reglamento técnico del sector de agua potable y de saneamiento básico. **11) Que** acorde con las necesidades y el cumplimiento de la responsabilidad del ente territorial frente a la gestión de los servicios públicos, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Municipal de Nocaima y la Empresa de Servicios del Gualivá EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P., como prestadora de los servicios de agua, alcantarillado y aseo, para garantizar el funcionamiento, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, esta colaboración busca garantizar la adecuada prestación de los servicios, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nocaima y al cumplimiento de los fines del Plan de Desarrollo Municipal. **12) Que** el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución de este, en el cual se contempla: PILAR / EJE: 1.Agua y medio ambiente; SECTOR: 40. Vivienda ciudad y territorio; PROGRAMA: El agua es pa’ todos; NÚMERO DE META: 005; NOMBRE DE LA META: Optimizar y/o mejorar y/o mantener y/o intervenir las Plantas de Tratamiento Aguas Residuales - PTAR y/o garantizar su operación y funcionamiento, en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio. **13) Que** el convenio que se celebrará entre la Empresa de Servicios del Gualivá EMSEGUALIVA S.A.S. E.S.P., por parte de la Alcaldía Municipal es una medida estratégica y necesaria para garantizar el funcionamiento, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR de Tobia Chica, la importancia de esta contratación radica en que la empresa, por su objeto social asegura las actividades a desarrollar, así mismo su experiencia en el desarrollo de estas actividades en el casco urbano garantiza la idoneidad en la prestación del objeto requerido, lo cual junto con los aportes del municipio permitirá generar condiciones favorables para la ampliar la cobertura en redes de servicio de alcantarillado, así como una disposición final de las aguas de acuerdo a los parámetros técnicos previamente mencionados. **14) Que** en consecuencia, para satisfacer la necesidad planteada, el Municipio, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa, considera la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene la sociedad Empresa EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P., en la ejecución de convenios de esta naturaleza, máxime cuando el objeto de la empresa y los estatutos de esta, así lo permiten. **15) Que** el convenio se realiza de conformidad a la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **16) Que** se emitió **Resolución No. 354 del 25 de agosto de 2026**, justificando la modalidad de contratación Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TOBIA CHICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA. CLAUSULA SEGUNDA.** – El convenio contempla el servicio para garantizar el funcionamiento, operación y mantenimiento preventivo de la PTAR de Tobia Chica, desarrollando las actividades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL DE INVERSIÓN
1	Realizar la operación técnica, continua y eficiente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Tobia Chica, garantizando el adecuado funcionamiento de todas las unidades de tratamiento de la planta, donde se requiere contratar personal para cumplir a satisfacción con el funcionamiento de las instalaciones y demás actividades que involucren la planta de tratamiento de aguas residuales	Global	$ 31.500.000,00
2	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministros de accesorios de los equipos electromecánicos instalados en la PTAR de Tobia Chica, garantizando su funcionamiento continuo, seguro y eficiente.	Global	$ 9.200.000,00
3	Adquirir equipos eléctricos de bombeo, que sean necesarios para garantizar la operatividad de la planta.	Global	$ 10.000.000,00
4	Ejecutar las actividades necesarias para el mantenimiento físico, estructural y estético de las instalaciones de la planta, donde se realiza mejoras a todos los componentes de la estructura de la PTAR, pasillos, escaleras, cubierta, pasarela piso, mantenimiento a los afluentes cercanos a las instalaciones, poda preventiva a las zonas verdes, y las demás correspondientes para dar garantía con el funcionamiento de la PTAR.	Global	$ 7.200.000,00
5	Realizar el seguimiento y monitoreo del vertimiento tratado mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos	Global	$ 6.000.000,00
6	El pago de las facturas correspondientes al consumo de energía eléctrica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Tobia Chica durante el plazo de ejecución del convenio, garantizando la continuidad del suministro eléctrico requerido para la operación de los equipos electromecánicos y el funcionamiento integral del sistema de tratamiento	Global	$ 3.300.000,00
7	Gastos para la compra de insumos y productos químicos necesarios para el proceso de operación de la planta de tratamiento de agua residual	Global	$ 400.000,00
8	Elementos de protección personal y seguridad en el trabajo - costos para la adquisición de elementos de protección personal y la implementación de un esquema de seguridad y salud en el trabajo.	Global	$ 1.400.000,00
9	Compra de herramientas y materiales necesarios para la operación de la planta de tratamiento, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y normativas vigentes.	Global	$ 1.000.000,00
	TOTAL APORTES MUNICIPIO		**$ 70.000.000,00**

El presente convenio se desarrollará en el Municipio de Nocaima Cundinamarca, Centro Poblado de Tobia Chica.

CLAUSULA TERCERA. – **APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: el valor del convenio se establece en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($74.893.739,06)**, los cuales se distribuyen así: **Aportes por parte del municipio** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia, que corresponderá al presupuesto oficial. Aportes por parte la **Empresa** de Servicios públicos del Gualivá **EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P**. por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.893.739,06**), correspondiente a los recursos que destinará para la ejecución del objeto del presente convenio discriminados de la siguiente manera:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR MENSUAL	TOTAL	%	MESES	TOTAL
A. PERSONAL							
ASESOR JURIDICO	UND	1	$ 2.100.000,00	$ 105.000,00	5%	5	$ 525.000,00
CONTADOR	UND	1	$ 2.700.000,00	$ 135.000,00	5%	5	$ 675.000,00
TOTAL DE PERSONAL							**$ 1.200.000,00**
B. PESONAL DE PLANTA							
TECNICO OPERATIVO	UND	1	$ 2.325.781,00	$ 116.289,05	5%	5	$ 581.445,25
TECNICO ADMINISTRATIVO	UND	1	$ 2.325.781,00	$ 116.289,05	5%	5	$ 581.445,25
GERENTE	UND	1	$ 5.168.403,00	$ 258.420,15	5%	5	$ 1.292.100,75
TOTAL PERSONALDE PLANTA							**$ 2.454.991,25**
FACTOR PRESTACIONAL						**1,25**	**$ 3.068.739,06**
C. GASTOS ADMINISTRATIVOS							
GASTOS ADMINISTRATIVOS	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 75.000,00	5%	5	$ 375.000,00
GASTOS DE PAPELERIA	UND	1	$ 1.000.000,00	$ 50.000,00	5%	5	$ 250.000,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO							**$ 625.000,00**
TOTAL APORTES EMSERGUALIVA A+B+C							**$ 4.893.739,06**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS. El municipio realizara el desembolso de los recursos que le corresponden de la siguiente manera:

El municipio de Nocaima Cundinamarca, realizará los desembolsos de la siguiente manera:

El Municipio de Nocaima, Cundinamarca, desembolsará a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVÁ S.A.S. E.S.P.** el noventa por ciento (90%) del valor del aporte, equivalente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. El desembolso se efectuará a la cuenta bancaria que para tal fin apertura la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVÁ S.A.S. E.S.P.,** a nombre del convenio, la cual será destinada exclusivamente para la administración y manejo de los recursos derivados del presente convenio.

El diez por ciento (10%) restante, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, será desembolsado una vez se suscriba el acta de recibo final de las actividades objeto del convenio, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. Para ello, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVÁ S.A.S. E.S.P.** deberá acreditar la actualización de las garantías contractuales, cuando haya lugar, y presentar los informes de ejecución correspondientes, acompañados de sus respectivas evidencias fotográficas, el desglose de las obligaciones específicas ejecutadas y los demás soportes que permitan constatar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

Nota 1: Devolución de aportes. En el evento que, al terminar el convenio, se encuentren saldos sin ejecutar o comprometer por parte de la empresa, estos, deben retornarse al municipio con sus respectivos rendimientos a que haya lugar.

Para el desembolso de los aportes, la empresa deberá presentar la siguiente información:

a) Factura o documento equivalente en los términos y condiciones establecidas por la DIAN.
b) Garantías actualizadas (todos los pagos-si aplica)
c) Soporte del pago al sistema de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.
d) Informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Nota 1: DEVOLUCIÓN DE APORTES. En el evento que, al terminar el convenio, se encuentren saldos sin ejecutar o comprometer por parte de la empresa, estos, deben retornarse al municipio con sus respectivos rendimientos a que haya lugar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

Nota 2: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P deberá presentar informes parciales, suscripción de actas parciales e informes con sus respectivas evidencias fotográficas del avance de las actividades.

Nota 3: Suscribir acta de liquidación del convenio y previa suscripción del acta de recibo final y a satisfacción por parte de la entidad.

Nota 4: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el ejecutor señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 5: Para acreditación del pago por el respectivo período de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales. En el evento en que los aportes sean acreditados por el representante legal de la sociedad se deberá anexar copia de las planillas de pago. Si son acreditados por revisor fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones específicas de la EMPRESA:

1. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad.
2. Dar a conocer al municipio, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al municipio, cual circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del convenio.
4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información que suministra tiene carácter de confidencial.
6. Presentar informes al supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Realizar todos los actos necesarios para tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones y ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. La EMPRESA deberá desarrollar las siguientes actividades específicas discriminadas así:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades específicas discriminadas así:

1. Realizar la operación técnica, continua y eficiente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Tobia Chica, garantizando el adecuado funcionamiento de todas las unidades de tratamiento de la planta.
1.1. Disponer del personal profesional, técnico y operativo idóneo para la operación permanente de la planta.
1.2. Ejecutar diariamente las actividades de operación de todas las unidades del sistema de tratamiento.
1.3. Operar, controlar y ajustar el sistema de desinfección y dosificación de productos químicos, garantizando el adecuado funcionamiento del proceso de tratamiento.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos instalados en la PTAR de Tobia Chica, garantizando su funcionamiento continuo, seguro y eficiente.
Esta actividad comprende, bombas sumergibles, sopladores del sistema de aireación, bomba de recirculación de lodos, sistema de aireación, bomba de cloro.
2.1. Revisión, inspección, limpieza, lubricación y mantenimiento de los equipos electromecánicos.
2.2. Reposición de elementos menores de desgaste requeridos para la operación normal de la planta.
2.3. Verificación de tableros eléctricos, protecciones, contactores, arrancadores, variadores de velocidad, sistemas de control e instrumentación.
3. Ejecutar las actividades necesarias para el mantenimiento físico, estructural y estético de las instalaciones de la planta.
Estas actividades incluyen:
3.1. Trabajos de pintura en áreas operativas y/o de cerramiento.
3.2. Reparación e instalación de tapas y rejillas metálicas, conforme a las especificaciones técnicas.
3.3. Adecuación y reemplazo de tuberías externas y accesorios del sistema hidráulico.
3.4. Limpieza general de instalaciones, senderos y áreas locativas de la planta.
3.5. Limpieza del sistema de drenajes y aguas lluvias.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo del vertimiento tratado mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

5. Cancelar dentro de los plazos establecidos por ENEL, el pago de las facturas correspondientes al consumo de energía eléctrica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Tobia Chica durante el plazo de ejecución del convenio, garantizando la continuidad del suministro eléctrico requerido para la operación de los equipos electromecánicos y el funcionamiento integral del sistema de tratamiento.
6. Realizar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Mantener actualizada la bitácora de operación de la PTAR y ponerla a disposición del supervisor cuando sea requerida.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato, tendientes a garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales del Centro Poblado de Tobia Chica.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar recursos económicos: Proveer los recursos financieros necesarios y realizar el desembolso a EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
2. Verificar que el convenio se encuentre firmado, legalizado y que haya cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio
4. Supervisión y control: Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el convenio.
5. Facilitar información: Proporcionar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
6. Liquidar el presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
7. Verificar que se presenten los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del inicio del contrato en la plataforma Secop II**,** sin exceder el 31 de diciembre de la actual vigencia. **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA**: el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del convenio, la Secretaría de hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	457	FECHA:	01 DE JULIO DE 2026	
CÓDIGO	NOMBRE CÓDIGO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005.4003020.M005	*Optimizar y/o mejorar y/o mantener y/o intervenir las Plantas de Tratamiento Aguas Residuales - PTAR y/o garantizar su operación y funcionamiento, en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio.*	*61*	*1.3.1.1.10 Retiros fonpet propósito general*	$ 70.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 70.000.000**

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS o quien haga sus veces. El supervisor en ejercicio de la función estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente para el municipio, los estudios previos y el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS**. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que textualmente expresa: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, y de acuerdo a la forma de aportes y al análisis de riesgo, la Entidad se abstiene de requerir teniendo en cuenta además que, por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de Nocaima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 134 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II.

conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en el artículo 83 de la ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente se dará por terminado cuando: 1) En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por LA EMPRESA a ALCALDIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. 4) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y LA ALCALDIA. 5) Cuando LA EMPRESA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA EMPRESA. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** LA EMPRESA no podrá ceder en todo ni en parte a ningún título el presente Contrato, sin el consentimiento expreso previo y escrito de LA ALCALDIA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA:** Para el pago de los recursos del presente convenio por parte del MUNICIPIO, LA EMPRESA aportará certificado de cuenta bancaria a su nombre para el giro de los recursos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA EMPRESA acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: LA EMPRESA garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia, el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución de este y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación de ésta, en virtud del artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL**. Si LA EMPRESA no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD**: LA EMPRESA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA EMPRESA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. LA EMPRESA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA EMPRESA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo se requiere publicar en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS**: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA ELECTRÓNICA**: las partes aceptan de común acuerdo firmar el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro.	Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario.	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo	